



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva-(H) veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : SUR & MOTOS S.A.S
Demandado : KATHERINE VANESSALOSADA PEÑA Y OTRO
Radicado : 2020-00170

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderado actor MAURICIO ALEJANDRO GOMEZ con correo mauricioalejandrogomez@hotmail.com de la parte demandante, en escrito que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

Denegar la medida cautelar implorada, toda vez que no denuncia cual de los demandados es el propietario del bien a cautelar.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP